

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

D E A C T U A L I D A D

LAS CLASES DE ADULTOS.—Insertamos en otro lugar del periódico la orden ministerial resolviendo lo referente a las clases de adultos. El proceso de este asunto ha sido verdaderamente complicado y lamentable. Se viene tratando de él desde el mes de septiembre. Que existían entonces los propósitos de la reforma quedó patente, de un modo oficial, en 28 de septiembre con una orden de la Dirección de Primera Enseñanza mandando suspender la matrícula hasta el 20 de octubre. Ello demuestra que se contaba tener hecha y publicada la reforma para dicha fecha. Pero la reforma no aparecía, y ante el conflicto de algunos que, ateniéndose a las leyes, hacían la matrícula, se dictó otra orden de 26 de octubre manifestando que, faltando aun algunos datos de provincias, continuaba la suspensión de la matrícula. No llegó la noticia a muchos pueblos, hasta entrado el mes de noviembre, y ya en bastantes funcionaban las clases. Fué menester suspenderlas. En documento publicado por la Asociación Nacional consta que a fines de octubre declaró el Director general de Primera Enseñanza que ya estaba redactado el decreto correspondiente. En conversaciones con los periodistas se ha hecho saber que las clases cambiaban de nombre, y para explicar el retraso se ha dicho oficiosamente que, llevado el decreto a varios Consejos de Ministros, no hubo tiempo para examinarlo. En esto último estábamos cuando aparece al fin la orden ministerial, que lleva fecha de 1.º del actual, pero que no se ha publicado hasta el martes, 6 del corriente. ¿No es todo esto un poco extraño? Seguramente se pensó en una reforma más amplia, con propósitos de introducir innovaciones, pero ¿por qué se suspendieron las clases hasta no tenerla definitivamente en la "Gaceta"? ¿Por qué tantos aplazamientos y tantas contradicciones? Al fin se ha llegado a una cosa que sólo tiene de nuevo el carácter voluntario de las clases de adultos para los Maestros, y el admitir a estas enseñanzas a las Maestras y en la asistencia a las mujeres. El día 27 de octubre pasado examinando la situación a que se había llegado en este asunto decíamos en este mismo lugar del periódico: "Importa, pues, si ha de hacerse la reforma que se haga cuanto antes, a fin de comenzar el curso en el día que está mandado. Si no ha de hacerse convendría una orden para que se abriesen las clases en las condiciones de años anteriores. A la vez sería justo decir que quienes renuncien a las clases y a la gratificación pueden hacerlo voluntaria y libremente. "Quizá sea ésta la única reforma ya posible". Si lo que se prepara es a base de dejar la misma gratificación, no creemos que vale la pena de acometer el asunto". Esto que escribíamos en octubre ha quedado confirmado. Era la única reforma ya posible este año la de declarar voluntaria la clase de adultos. Se añade la coeducación. La gratificación, y todo lo demás, a vuelta de ciertos preceptos, continuará como estaba. Pero habremos perdido las enseñanzas de dos meses.

Un pueblo donde no se abona la gratificación casa.—Se nos ruega la inserción de las siguientes líneas:

"Veo a algunos de los compañeros hacer un gesto de extrañeza. ¿Es esto posible?

Efectivamente existe. Se llama

Bedmar y pertenece a la provincia de Jaén.

A diez de los once Maestros que aquí estamos se nos adeudan cantidades que exceden de las 125 pesetas y no sólo no se nos abona un céntimo, sino que también se hace

llegar a nosotros por medios indirectos la noticia de que algunos nos marcharemos de aquí sin cobrar, como ya hicieron con otros compañeros. Hemos recurrido al Gobernador y la instancia elevada ha producido efectos contraproducentes.

A los dueños de los locales escuelas alquilados en abril, no se les ha pagado tampoco un solo mes, con la "sana" intención de que al cumplir el plazo de arrendamiento, rescindan el contrato, y al no ofrecer casa donde alojar las nuevas Escuelas, quiten al pueblo las que por necesidades apremiantes de la cultura se habían creado, pues según la reciente estadística, existen en Bedmar 1.285 niños de ambos sexos entre los tres y doce años. Descontando los comprendidos entre los tres y los seis años, quedan 886 niños, para los que eran insuficientes las seis Escuelas con que contaba el pueblo al advenimiento de la República.

Si las autoridades superiores no intervienen en el asunto, la intranquilidad y el desasosiego, cuando no la desanimación, serán nuestros únicos compañeros en la ingrata labor, intervención que cada día se hace más necesaria para desterrar de una vez la labor negativa en materia cultural de este Ayuntamiento.

¿Lograremos ser oídos? Es tal el escepticismo que poseemos que empezamos a dudarlo.—Por los diez Maestros que no cobran gratificación, **Diego MEDINA.**

Bedmar.

* * *

Llamamos la atención de las autoridades superiores sobre esta denuncia concreta, porque el hecho que revela exige correctivo enérgico y eficaz.

La Inspección de la Primera enseñanza.—Insertamos en la sección oficial el decreto que apareció ayer en la "Gaceta" y que tiene extraordinario interés para todos. Debemos dar

la enhorabuena al Cuerpo de Inspectores por esta reforma que le da un carácter más técnico y que le concede atribuciones de trascendencia.

Jubilaciones en las Escuelas Normales.—Se ha publicado la relación de jubilaciones en el Profesorado de Escuelas Normales que hace tiempo venía anunciándose.

Al leer la lista numerosa no podemos menos de experimentar honda pesadumbre. Salen de las Normales profesores muy calificados, muy celosos de la enseñanza, muy queridos de los alumnos y cuando todavía podían dar lecciones muy provechosas para los futuros Maestros.

Sin duda las reformas hechas y otras consideraciones lo han impuesto. Respetamos el hecho y enviamos a los compañeros jubilados un saludo, deseando que disfruten del descanso que las leyes les imponen.

Del concurso de traslado.—Seguimos recibiendo cartas, artículos y reclamaciones con motivo de las noticias sobre la tardanza en resolver este concurso. Rogamos a todos un poco de paciencia. El concurso presenta indudables dificultades y esperamos que ha de procurarse la posible diligencia en la tramitación.

Artículos.—Rogamos a los que nos han favorecido y nos favorecen a diario con artículos sobre distintos problemas del Magisterio y de la enseñanza, que tengan benevolencia con nosotros si no los insertamos con la diligencia que ellos y nosotros deseáramos.

Son tantos los que nos escriben y tan largos sus trabajos que es imposible darles cabida oportunamente. Pero habrá tiempo para todo.

Del presupuesto del Estado.—Todavía no ha sido dictaminado el de Instrucción pública y al paso que avanza la discusión, tememos que haya que despacharlo apresuradamente y a última hora, pues todo el presupuesto y la ley correspondiente han de quedar aprobados en el mes actual y ya no son muchas las sesiones que faltan.

La gratificación de adultos.—Examinan el peligro de que, con la suspensión de las clases, no se pudiera abonar la gratificación de noviembre

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Maestros Españoles del segundo Escalafón, interinos, sustitutos y normalistas.—Convocatoria. Cumpliendo con cuanto preceptúa el artículo 22 del Reglamento de esta entidad, se convoca a Asamblea general ordinaria que se celebrará en Madrid, los días 22 y 23 del próximo mes de diciembre, en una de las aulas de la Escuela Normal, San Bernardo, 80.

Las sesiones serán únicas, empezarán a las nueve de la mañana y serán tratados los asuntos siguientes:

Primero. Explicación de los trabajos realizados por esta entidad y elección de Junta efectiva.

Segundo. El problema de los estimados camaradas interinos, sustitutos y normalistas.

Tercero. Escala de sueldos para el segundo Escalafón.

Cuarto. Poblaciones que sus Escuelas deben ser para los camaradas del segundo Escalafón.

Quinto. Derechos pasivos.

Sexto. Otros asuntos que sean propuestos por los Delegados y asociados. No dudamos de que hemos de poder estrechar las manos de muchos camaradas del segundo Escalafón, interinos, sustitutos y normalistas.—La Junta provisional, **Raimundo Martínez Turumbay, Lázaro Zaldivar, Eduardo Urturi, Ovidio Pereda, León García, Luis Sáez de Ibarra.**

y diciembre; señalábamos hace días el daño que esto causaría a muchos.

Se dijo entonces que se arbitraría una fórmula para que se pudiese cobrar, aunque no se hayan dado las clases y la fórmula es la siguiente, que tomamos de una nota distribuida por la Asociación Nacional:

“En confirmación de la nota dada por esta Comisión permanente, sobre la gratificación de adultos, podemos afirmar que se ha dado orden para que se confeccionen las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, debiendo los perceptores enviar oficio a la Sección Administrativa con toda urgencia y en la forma acostumbrada, diciendo que tienen asignada clase de adultos.”

Celebraremos mucho que esta fórmula no presente dificultades de contabilidad y que la gratificación pueda cobrarse puntualmente.

Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid. Convocatoria.—Esta Asociación celebrará Junta general extraordinaria en su domicilio social, plaza de la Independencia, 9, primero, el próximo sábado, día 10 del actual, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda, con el siguiente orden del día:

Gestiones en la cuestión de la Habilitación.

La Junta directiva suplica a los asociados su puntual asistencia.—El Secretario, **Federico MANZANEDO.**

Ecós del Magisterio

Oferta.—El que suscribe se compromete a resolver totalmente el concurso de traslado en el improrrogable plazo de dos meses, e igualmente los sucesivos, acompañado de ocho personas de buena voluntad que quieran trabajar ocho horas diarias, y de no encontrarlas las suplirán otros tantos alumnos de mi clase.

Observo que todos mis compañeros están sufriendo el pánico de los números. ¡¡Un millón de fichas!! ¡¡500.000 fichas!! ¡¡25.000 relaciones!! Asombroso, pero eso para mí no es nada, analicemos detenidamente el asunto y os convenceréis:

25.000 expedientes entre diez individuos (que hoy trabajarán más) en 60 días (bien cumplidos) a ocho horas cada día le corresponden 400 por empleado y día; uno cada tres minutos (paso de caracol) y aún no están clasificados.

Yo os prometo, si me dejan, en el plazo de quince días publicar los nombramientos provisionales de los tres primeros turnos y cinco días después los de los grupos A y B, y antes de dos meses los restantes.

Acepte la oferta quien pueda hacerlo y demostraré que el resolver el concurso de traslado en dos meses es cosa perfectamente factible sin recargar de trabajo a las Secciones administrativas.—**José R. PEREZ.**

Nules (Castellón).

Aún faltan muchas Escuelas.—Nuestra compañera doña M. Santodomingo Martín nos envía un excelente artículo recogiendo los comen-

SECCION LEGISLATIVA

tarios de los que se asombran de las muchas Escuelas que se crean y se escandalizan de que los millones que se gastan demuestra que aún faltan muchas Escuelas y que solamente la ignorancia o la malicia pueden hablar de las muchas que se crean, en el sentido de no ser indispensables.

Cartas a un Maestro viejo.—Querido Maestro: Con avidez esperaba y leía todas las tuyas. Mucho me han enseñado, aunque algo ya sabía. Hijo de Maestro, algo adquirí de la lucha de mi padre con los pueblos. Pero ni de él aprendí, ni usted me ha enseñado a resolver tres problemas que se me han presentado en este pueblo y que en mis conversaciones con los compañeros veo son problemas generales. Confío habrá sido olvido y por ello se los planteo, esperando con deseos su resolución, que ha de llevar, como todos sus consejos, la de ser querido del pueblo y de las autoridades. Helos aquí.

Primero. Me encuentro al tomar posesión con un local que mide $7 \times 4 = 28^2$ ms.; una matrícula de 112 alumnos y una asistencia de septiembre a abril de 85 alumnos.

Segundo. Mis haberes son 3.000 pesetas anuales, aunque soy del primer Escalafón, y por reparto de utilidades me impone el Ayuntamiento 165 pesetas, mayor cantidad que la que paga el Alcalde, que tiene automóvil, fábricas de resinas y fincas rústicas y urbanas, etc. Como el Alcalde hay varios propietarios, que viven de sus rentas y pagan menos que yo, que vivo de mi trabajo.

Tercero. Vence el primero, el segundo, el tercero, el cuarto y el quinto trimestre, y no encuentro forma de cobrar 150 pesetas anuales que me corresponde por casa-habitación, ya que el Ayuntamiento no la tiene.

Espero de sus sabios consejos, hijos de la práctica, uno más para resolver dichos problemas que estimo insolubles.

Un abrazo de su compañero, aunque sólo me conceptúo como discípulo.—José TORCELLO.

A los Maestros del segundo Escalafón.—Doña Araceli Silva Pita, de El Burgo (Coruña), nos envía un artículo con el epígrafe copiado, adhiriéndose a la idea expuesta por el compañero de Papungos (Logroño) y

Direcciones de Escuelas graduadas. Se ha anunciado concurso-oposición a cincuenta plazas Maestros y cincuenta Maestras para aspirantes a Direcciones de graduadas, con seis o más grados.

Esta relación se ha de formar mediante una oposición restringida o concurso-oposición, de acuerdo con lo mandado en el decreto de 1.º de julio último, que dice lo siguiente:

“Art. 22. La provisión de las Direcciones de graduadas de seis o más grados se hará por concurso-oposición.

Podrán tomar parte en estas pruebas los Maestros o Maestras nacionales en activo servicio pertenecientes al primer Escalafón que no tengan nota desfavorable en sus expedientes y cuenten más de cinco años de servicios en propiedad.

Art. 23. Las pruebas consistirán:

a) En un ejercicio escrito sobre interpretación y comentario de un texto de Pedagogía fundamental y aplicaciones metodológicas que de él pudieran derivarse. Este ejercicio se realizará en las capitales de provincia y su finalidad será lograr una primera y rigurosa selección de los aspirantes.

Será calificado por una Comisión presidida por el Director de la Escuela Normal o el Inspector jefe de la provincia, y de aquélla formarán parte, además, un Profesor o Profesora

afirmando que es menester unirse todos los Maestros del segundo Escalafón y constituir una Asociación propia, sin intervención de los del primero, porque nadie podrá hacer la defensa mejor que los propios interesados. Mientras no se haga esto no piensa pertenecer a ninguna Asociación.

Desagradecimiento: Nuestras Asociaciones tienen la palabra.—Estos son los epígrafes de un artículo que nos envía don Rafael Palomera, de Sardina del Sur, recordando los beneficios que debemos al primer Ministro de Instrucción pública de la República, señor Domingo, afirmando que debemos hacerle un homenaje de gratitud y excitando a las Asociaciones a tomar la iniciativa, para la realización del mismo.

de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada y un Maestro o Maestra nacionales, designados libremente por la Dirección general.

La lista de aprobados en esta primera parte, que las Comisiones calificadoras enviarán a la Dirección general, deberá ser razonada mediante las calificaciones de los escritos, la hoja de estudios y méritos de los interesados, la posesión de otros títulos o idiomas que el opositor demostrará cuando la Comisión que haya de juzgarlos en Madrid lo estime oportuno, y el resumen de la labor profesional de los aspirantes con los documentos probatorios que cada opositor presentará al mismo tiempo que la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios.

b) Desarrollo por escrito de un tema de la organización escolar o legislación comentada.

c) Desarrollo de una lección ante un grupo de niños en un tiempo máximo de veinte minutos. El opositor tendrá libertad en la elección de tema y grado a que pertenezcan los alumnos.

Al terminar su lección a los niños, el opositor leerá el trabajo a que se refiere el ejercicio b) ante el Tribunal, y éste le pedirá un comentario sobre el mismo.

Art. 24. Los dos últimos ejercicios se verificarán en Madrid ante una Comisión formada por un Consejero de Instrucción pública, un Inspector superior de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora y un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada nombrados libremente por la Dirección general.

Art. 25. Al final de la prueba c) la Comisión calificadora formará la lista de mérito relativo de los aspirantes declarados aptos para el desempeño de Dirección de estas graduadas. El número de aspirantes que la Comisión calificadora puede declarar aptos no excederá en ningún caso del doble de las vacantes de Direcciones que existan al anunciarse el concurso-oposición.

Quienes figuren en esta lista asistirán en Madrid a un breve cursillo de perfeccionamiento, explicado por la

Comisión calificadora y otros Profesores adjuntos.

Esto es lo mandado y deberá tenerse presente para completar la convocatoria que hemos publicado en el número anterior.

Lotería de Navidad

Participación gratuita ofrecida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL a los suscriptores en el número

2.132

Para satisfacer la curiosidad de los suscriptores nuevos, que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado otros años.

El poseedor de un número dado por esta administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los ocho primeros premios en el sorteo, que se efectuará el día 22 de diciembre de 1932, tendrá una participación gratuita del 20 al 2,5 por 100 en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete número

2.132

que la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido para los suscriptores.

Las cantidades con que resulten premiados estos dos vigésimos serán distribuidos en la siguiente forma:

20 por 100 de lo que corresponda, al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería, 17,50 por 100, al segundo; 15 por 100, al tercero; 12,50 por 100, al cuarto; 10 por 100, al quinto; 7,50 por 100, al sexto; 5 por 100, al séptimo, y 2,5 por 100 a los dos del premio octavo:

Si los dos vigésimos del número

2.132

fuesen favorecidos con el premio mayor, el 1.500.000 pesetas sería distribuido en los premios siguientes:

20 por 100 al 1.º	300.000	pesetas
17,50 por 100 al 2.º ...	262.500	"
15 por 100 al 3.º	225.000	"
12,50 por 100 al 4.º ...	187.500	"
10 por 100 al 5.º	150.000	"
7,50 por 100 al 6.º ...	112.500	"
por 100 al 7.º	75.000	"
y medio por 100 al 8.º	37.500	"

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados. Los números para la Lotería de Navidad serán suprimidos el día 15 de diciembre; toda carta posterior a esa fecha será despachada sin Lotería Nacional.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

Día 6 de diciembre.—Decreto nombrando por ascenso Jefe de Administración de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Ministerio a doña Trinidad de Valdenebro y de Cisneros.

Otros ídem id. Jefes de Administración de tercera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Ministerio a don Baldomero Noguero Villanueva y a don Ramón Manchón Herrera.

Otro declarando jubilados a los Profesores de Escuela Normal que se mencionan.

Otro separando definitivamente del servicio a don Andrés Coll y Pérez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Otro elevando a la categoría de Escuela Profesional la Pericial de Comercio de Oviedo.

Otro creando en Salamanca una Sección Agraria complementaria de la Escuela Elemental de Trabajo.

Orden nombrando encargado de curso para la asignatura de Francés en el Instituto de Cuevas del Almanzora a don José García Merino.

Otra ídem a don Isabelino Lana Sarraute, Profesor titular de la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Otra disponiendo se anuncie para su provisión la Cátedra de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Otra ídem se libre la cantidad de pesetas 10.000 para obras urgentes de conservación de pavimentos del Monasterio de Poblet (Tarragona.)

Otra nombrando encargado de curso para la asignatura de Latín del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza a don Manuel Segarra Borrás.

Otra ídem id. id. de Calahorra a don Antonio Magaña Soria.

Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Luisa García Rodríguez.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Otra ídem id. id., vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.

Otra ídem id. id. la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra.

Otra concediendo la inclusión con número bis en el Escalafón de Cate-

dráticos de Institutos, en el lugar y número que le corresponda, a don Manuel Pérez Saavedra.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vicedirector, Vicesecretario y Bibliotecario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar.

Otra relativa a las enseñanzas de adultos y de adultas en las Escuelas de Primera enseñanza.

Otra disponiendo se oficie inmediatamente a todos los Arquitectos conservadores de los edificios dependientes de este Ministerio o a los Directores de los Establecimientos donde no hubiere Arquitecto conservador, solicitando de los mismos el pronto envío de un informe en el que se describa lo que se indica y que esta disposición se publique en los "Boletines Oficiales" de las provincias.

Otra aprobando el proyecto de obras para la reparación y ampliación del Palacio de las Bibliotecas y Museos Nacionales, en la parte correspondiente a la Biblioteca Nacional.

Otra aclarando en el sentido que se indica la Orden de 22 de noviembre último sobre nombramiento de Catedrático de Historia Natural de Institutos.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo excedencias a las Maestras que se mencionan.

Día 7 diciembre.—Decreto creando en Guadalajara una Escuela Nacional de obreros y Capataces agrícolas.

Otro relativo a la Inspección profesional de Primera enseñanza

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo la instancia que se indica de la Maestra doña Felisa Arambillet Oficialdegui.

Concediendo a los señores que se mencionan autorización para asistir como alumnos oficiales a las clases del cuarto curso de la carrera del Magisterio.

Ídem la excedencia voluntaria ilimitada al Maestro don Florencio de la Vega Quintanilla.

Ídem audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Aldar, Ayuntamiento de Larraún, provincia de Navarra, por don Juan Martín Juanmartiñena.

25 noviembre.—O. M. Desestimando petición de simultanear los turnos primero y tercero.

En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra excedente, doña Luisa García Rodríguez, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Luisa García Rodríguez, Maestra excedente, con el número 6.687 del Escalafón, recurre contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza, que desestima su solicitud de simultanear los turnos primero y tercero de la provisión de Escuelas por concurso.

La señora García ingresó en el Magisterio por oposición en octubre de 1922 y fué declarada excedente el 20 de enero de 1930, por más de un año y menos de dos, sirviendo la Escuela de Villanueva de la Concepción, anejo a Antequera (Málaga.)

La Orden recurrida se funda en la consideración de que el uso del tercer turno de provisión de Escuelas consortes, supone las circunstancias indispensables de hallarse en el servicio activo, y el simultanearla con el primero, reingreso, resultaría un privilegio en la adjudicación de vacantes, que no debe prevalecer, informando la Sección provincial que la interesada tiene solicitadas Escuelas por el primer turno.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que no se aducen nuevos razonamientos en el recurso y que la señora García ha solicitado el reingreso en los términos prevenidos, y al acceder a lo que ahora pide implicaría el cambio de la convocatoria del concurso en tramitación entienden que debe desestimarse,

Este Consejo, conforme con este criterio, opina también que debe confirmarse la Orden recurrida."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. ("Gaceta" 6 diciembre.)

1 diciembre.—DD. Ascensos de funcionarios.

Por la jubilación de don José Cascales Muñoz, se nombra Jefe de Administración de segunda clase a don Trinidad Valdenebro y de Cisneros, Jefe de la Sección Administrativa de Sevilla y con el sueldo de 11.000 pesetas.

En la vacante que resulta se nombra Jefe de Administración de tercera clase con el sueldo de 8.000 pesetas, a don Baldomero Noguero Villanueva, de la Secretaría del Ministerio.

Por el fallecimiento de don José Villarias Llano, se nombra a don Ramón Manchón Herrera, Jefe de Administración de tercera clase con el haber de 10.000 pesetas.

Estos ascensos se entenderán desde 1 de abril último. ("Gaceta" 6 de diciembre.)

1 diciembre.—O. M. Organizando la enseñanza de adultos.

Nuestra enseñanza post-escolar ha menester una reforma tan extensa co-

mo profunda. Mas una reforma de esa naturaleza supone cuantiosos gastos y debe enlazarse con la total reorganización de la Primera enseñanza. A futuros presupuestos y al Estatuto general de la Primera enseñanza, ya planeado, se confía la implantación de dicha reforma.

Pero si no es posible abordar desde ahora el problema íntegro de aquella enseñanza, cabe, sin embargo, mediante una ordenación más adecuada, utilizar mejor los elementos de que hoy se dispone de modo que resulten más eficaces los esfuerzos que realiza el país, ya que ni al Estado ni al Magisterio puede satisfacerle la forma como se desarrolla entre nosotros la enseñanza post-escolar. Urge, ante todo, declarar la voluntariedad de esta función docente de modo que asuman dicha obligación aquellos Maestros que ansíen ofrecer una aportación entusiasta y eficiente a la jornada escolar; mas este llamamiento a los que se sientan atraídos por la obra social a cumplir exigen eliminar la idea de obligatoriedad, a menudo penosa de cumplir: Urge, igualmente, extender a las Maestras en la medida de las posibilidades económicas, el derecho a participar en las clases de adultos, abriendo plenamente las puertas de estas clases a hombres y mujeres igualmente interesados en perfeccionar su instrucción.

La enseñanza post-escolar, llámese de adultos o complementaria, ha de responder a la especial fisonomía del alumnado que la recibe y a las necesidades del ambiente local en que vive la Escuela. El adulto acude a las clases nocturnas en busca de aquellas enseñanzas que la Escuela no le proporcionó todavía y que su profesión o

Nuestros concursos

Para el de este mes, que trata de las Cantinas escolares, hemos recibido, dentro del plazo señalado, DIEZ Y SEIS trabajos muy interesantes, que se están estudiando para hacer la debida selección, aunque todos merecían ser publicados.

La abundancia de disposiciones oficiales de estos días nos obligan a retrasar un poco la publicación de los que todavía quedan pendientes del mes anterior y nos impondrán también algún retraso en la inserción de los del mes corriente.

Hacemos la advertencia para conocimiento de los autores de esos trabajos y de los lectores que seguramente los están esperando.

La interrupción esperamos que durará poco.

la vida le exigen. La Escuela nocturna debe llenar ese vacío que, sobre todo en las aldeas, siente cada vez con más angustia nuestra juventud. En unos casos, habrá que proporcionar a los alumnos la instrucción elemental que no lograron en su edad escolar; en otros habrá que ampliar ese mismo programa elemental u ofrecerles aquellos conocimientos que puedan aplicar en sus oficios, y siempre la noción justa y elevada de lo que significa ser ciudadano de una República democrática.

El entusiasmo del Magisterio, la colaboración de los Maestros que trabajan en una misma localidad, la remoción de trabas engendradas en la rutina profesional, el cuidado que han de prestar las autoridades y la Inspección a estas enseñanzas, son factores con los que se cuenta para perfeccionar estas clases, haciendo posible en lo futuro su esencial transformación.

Por todo ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las enseñanzas de adultos y de adultas habrán de llenar, por ahora, estas tres finalidades:

a) Enseñanza del idioma y nociones de Geografía, Historia y Matemáticas, para los alumnos que no hayan recibido instrucción primaria alguna.

b) Ampliación del programa total de la Escuela para quienes ya estén iniciados en las diferentes ramas que aquél comprende; y

c) Clases especiales sobre temas de aplicación a las principales actividades, oficios u ocupaciones predominantes en la localidad o la región.

En cada uno de los tres grupos anteriores se concederá particular atención a la lectura comentada de la Constitución española y demás Leyes de la Nación, de modo que alumnas y alumnos reciban una información adecuada en orden a los deberes y derechos ciudadanos.

2.º Estas enseñanzas se darán en los locales Escuelas después de terminar las clases diurnas. Podrán matricularse a estos tres grupos de enseñanzas los alumnos o alumnas que hayan pasado de la edad escolar. Cuando el número de solicitantes sea superior al que puedan recibir la Escuela o Escuelas, se dará preferencia a los de más edad. Para la concesión de matrícula en los grupos b) y c), será preciso que el alumno demuestre, a juicio del Maestro, que esté en condiciones de aprovechar las enseñanzas de dichos grupos.

3.º No es obligatorio para los Maestros la explicación de las clases de adultos. En cambio podrán encargarse de ellas las Maestras que lo deseen en las condiciones que más adelante se

detallan. La remuneración por tal servicio y las consignaciones para material serán de momento las que hasta ahora venían percibiendo.

4.º En los pueblos donde sólo exista una Escuela mixta, el Maestro o la Maestra confeccionarán un horario que permita atender a los tres grupos de alumnos de cada sexo en clase bimensual. A falta de alguno de esos grupos, o cuando la matrícula de ellos sea extremadamente reducida, se intensificará la enseñanza en los demás. En los pueblos donde no exista más que una Escuela unitaria de cada sexo, el Maestro o la Maestra, cuando aquél renuncie a este derecho, atenderá a los tres grupos en las condiciones que se acaba de determinar.

5.º Cuando ni el Maestro ni la Maestra de una localidad deseen hacerse cargo de estas enseñanzas, lo manifestarán al Consejo local de Protección escolar, cuyo organismo propondrá en seguida al Consejo provincial la designación de una persona titulada o de capacidad reconocida que quiera prestar aquel servicio mediante la antedicha remuneración. En estos casos, la Inspección de Primera enseñanza velará de un modo especial por la efectividad y eficacia de las clases.

6.º En las localidades donde haya varias Escuelas de cada sexo, los Consejos locales citarán inmediatamente a los Maestros y Maestras para invitarles a que acuerden quiénes de entre ellos han de hacerse cargo de los adultos y adultas matriculados en cada grupo y de las enseñanzas correspondientes. Cuando algunos de los Maestros renuncien a este derecho, serán reemplazados por Maestras que lo deseen, y entre ellas tendrán preferencia las de mejor número en el Escalafón.

7.º En la misma reunión con los Consejos escolares se determinarán los edificios Escuela en que deban darse las enseñanzas de adultos y adultas, atendiendo a sus mejores condiciones de capacidad, emplazamiento y material, en la inteligencia de que, si bien cada Maestro o Maestra ha de dar un mínimo de trabajo de nueve horas semanales, los locales podrán utilizarse todo el tiempo que sea prudente para desarrollar un horario que permita la debida atención a todos los grupos de alumnos.

8.º En las capitales de provincia, el anterior acuerdo habrá de ser tomado por la Junta de Inspectores de Primera enseñanza, dirigiendo los Maestros y Maestras sus peticiones de oficio a

la Inspección, haciendo constar en ellas la Escuela en que prestan sus servicios y el número del Escalafón. En estos casos, los edificios en que habrán de organizarse las clases nocturnas deberán ser los que dispongan de más aulas y estén mejor distribuidos por los barrios de la población.

9.º Tan pronto como haya sido acordado el personal que en cada localidad ha de encargarse de las enseñanzas de adultos, deberán los Consejos locales o la Inspección en las capitales de provincia, enviar relación de Maestros y Maestras a las Secciones administrativas a los efectos de la confección de nóminas.

10. Queda suprimida la antigua distinción entre clases de adultos y de adultas, y, por consiguiente, la organización de este servicio en las capitales donde antes existían clases de adultas se someterá al mismo régimen que se establece para las demás provincias, percibiendo Maestros y Maestras idéntica remuneración. Las actuales Profesoras especiales de las clases de adultas se incorporarán al servicio de las enseñanzas que actualmente realizan con las alumnas y darán sus clases en los locales que determinen los organismos a quienes se confía esta misión, percibiendo por su trabajo los sueldos o gratificaciones que consten en sus títulos profesionales, con los derechos que de ellos se deriven.

11. La administración del material, tanto de las clases de adultos como el de las antiguas adultas, que corresponda percibir a los encargados de ellas, constituirán un fondo común, que será administrado por el Maestro más antiguo de los que den sus enseñanzas en un mismo edificio, con la intervención y aprobación de sus compañeros.

12. La matrícula quedará abierta inmediatamente en todas las Escuelas de niños y de niñas por el plazo que determinen los Consejos provinciales, y la lista de aspirantes de cada sexo y grupo en cada Escuela serán enviadas por los Maestros respectivos a los Consejos locales a los efectos de la formación de grupos de alumnos y de la determinación del número de edificios en que las clases se han de dar. Una vez solicitada por un Maestro o Maestra la designación para estas enseñanzas, queda obligado a darlas en el edificio que se determine.

13. Los Consejos provinciales quedan facultados para interpretar y desenvolver estas instrucciones, dando las que crean pertinentes tan pronto como sea conocida esta disposición y los Consejos locales pondrán su mejor celo en el cumplimiento de la gestión que se les encomienda.

La Inspección profesional de Prime-

ra enseñanza dedicará especial atención a las clases de adultos, y podrá proponer al Consejo provincial la sustitución del Maestro cuando en informe razonado se demuestre la conveniencia de tal resolución.

14. Siendo de la mayor importancia asociar a esta obra de la Escuela el esfuerzo generoso de cuantos puedan colaborar en la misma, los Consejos locales, de acuerdo con los Maestros, podrán organizar conferencias o lecciones a cargo de personas de reconocida competencia.

15. En tanto los Consejos provinciales dicten las instrucciones complementarias para la ejecución de este plan y los Consejos locales y la Inspección realizan los trabajos de formación de los grupos de alumnos y determinan los Maestros o Maestras que en cada localidad han de prestar el servicio y los locales en que conviene establecer las clases, funcionarán éstas en la forma en que hasta aquí han venido haciéndolo, a cargo del Maestro de la Escuela respectiva, en la inteligencia de que aquellos trabajos preparatorios deberán estar terminados en fecha que permita inaugurar el nuevo sistema al reanudarse el curso en enero. ("Gaceta" 6 diciembre.)

2 diciembre.—O. M. Jubilaciones de Profesores de Normales.

Reorganizados los estudios del Magisterio por Decreto de 29 de septiembre de 1931, se fusionaron las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. Esta fusión ha permitido reducir las plantillas del Profesorado, debiendo jubilarse a 33 Profesores y Profesoras de Escuela Normal. La Ley de 27 de agosto del corriente año autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que, previo informe del Consejo Nacional de Cultura y con el asenso del Consejo de Ministros, pueda acordar, por una sola vez, las jubilaciones discrecionales de 33 Profesores.

De conformidad con lo prevenido en dicha Ley, con asenso del Consejo Nacional de Cultura, en sesión plenaria y presidida por su Presidente efectivo emitió por unanimidad dictamen favorable, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilados con la fecha de 2 de enero del próximo año de 1933 y con el haber que por clasificación les corresponda, a los siguientes Profesores de Escuela Normal:

Doña Mercedes Tella Comas, doña Manuela Torralba Vivó, doña Clotilde de Castro Rodríguez, doña María Rosario Clavijo y Clavijo, doña Victoria Durán, doña Patrocinio Astudillo Hernández, doña Julia Fernández del Cam-

ANEMIA
DEBILIDAD - AGOTAMIENTO
JABÓN Y VINO DE DESCHIENS
Regeneradores de la sangre, superiores a la carne cruda

po, doña Amparo Bassecourt, doña Modesta Olivito García, don José María Arnáez, don Eusebio Martino y Martino, don José García y García, don José Fernández Jiménez, don Julián de la Cruz, don Casto Blanco Cabezas, don Manuel Fernández y Fernández Navamuel, doña Leandra Moreno, don Pedro Díaz Muñoz, don Lorenzo Niño Vías, don Vicente Carrillo Guerrero, doña Guadalupe del Llano Armengol, doña Eloísa Obdulia Felipe Alonso, doña Juana Trujillo Gutiérrez, don Alfonso Retortillo y Tornos, doña María Emilia Gómez García, doña Felipa Hernández García, don José María Moar Fandiño, doña Basilisa Hernández Aylagas, doña María Mosteyrin Morales, don Galo Recuero García, don Pedro Loperena Romá, doña Teodora Quemadelos Vietez y don Prudencio Vidal Jiménez Alcantu; los cuales continuarán percibiendo sus haberes como tales Profesores hasta la fecha que les corresponda, según lo provisto en el artículo 5.º de la mencionada Ley. ("Gaceta" 6 diciembre.)

2 diciembre.—Decreto.—Reorganizando la Inspección de Primera enseñanza.

Desde el advenimiento de la República ha sido objeto de constante atención por parte de este Ministerio la Inspección profesional de Primera enseñanza. Se anulaban los nombramientos hechos arbitrariamente por la Dictadura; se estableció una razonada ordenación de plantillas y se proveyeron reglamentariamente las vacantes, acabando con la intranquilidad en que vivía la Inspección al no sentirse amparada por la Ley. Poco después se dictaron normas para seleccionar los nuevos Inspectores, posibilitando que los mejores Maestros, sin abandonar su Escuela, se incorporaran a la función inspectora. Más tarde, al aprobarse los Presupuestos, quedó incrementada la Inspección con cien plazas de nueva creación.

El Ministro que suscribe estima llegado el momento de sistematizar lo que ha hecho en este sentido la República y completarlo de suerte que quede destacada la nueva fisonomía de la función inspectora. Las normas en que se inspira son: liberarla de preocupaciones burocráticas intensificando su carácter técnico; acercar el Inspector a la Escuela y al Maestro con afán tu-

telar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza; convertirle en Profesor ambulante, transformándole, por tanto, en verdadero consejero escolar que trabaja en la Escuela con el Maestro, y como Maestro ofreciendo el ejemplo de sus lecciones modelo. A ello responden las innovaciones que contienen el presente Decreto, a virtud del cual, reafirmada la inamovilidad del Inspector como funcionario, se le concede amplia autonomía en su zona para que, con plena responsabilidad, oriente y dirija la vida pedagógica de sus Escuelas, desarrolle sus iniciativas, reúna a los Maestros, organice Centros de colaboración pedagógica y abra Escuelas de ensayo donde puedan pasar por el tamiz de la experimentación los métodos más audaces. Y para mejor lograr la unidad pedagógica en estas zonas, se suprime la antigua denominación de zonas masculinas y femeninas, colocando al frente de cada una de ellas, indistintamente, un Inspector o una Inspectora.

Mas no será plenamente eficaz la labor de la Inspección si cada Inspector, encerrado en su zona, trabajase aisladamente, sin conexión alguna con la obra de los demás Inspectores de su provincia. Para coordinar la labor de todos, se crea por este Decreto la Junta de Inspectores, encargada de unificar las iniciativas y la obra pedagógica de la Inspección provincial. Y para que estas tareas adquieran aquella orgánica solidaridad pedagógica que demandan los intereses de la Escuela, del Maestro y del niño, queda igualmente establecido en este Decreto la colaboración que deben prestarse mutuamente la Inspección, la Normal y el Consejo provincial de Protección escolar. Uno de los instrumentos de esta colaboración ha de ser el "Boletín Pedagógico", cuya existencia se prevé en esta disposición.

El presente Decreto, por último, estructura la Inspección central de Primera enseñanza, organismo que ha de servir de enlace entre el Ministerio y los servicios provinciales, coordinando los empeños de la Inspección, de las Normales y de los Consejos provinciales, a fin de que la Primera enseñanza responda en su unidad a las exigencias del programa de cultura que el régimen desarrolla.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Inspección profesional de Primera enseñanza.

Artículo 1.º La Inspección profesional de Primera enseñanza es el organismo encargado de orientar, impulsar y dirigir el funcionamiento de las Escuelas nacionales y de las Instituciones educativas auxiliares de las mismas. Velará igualmente por el cumplimiento de las leyes en los demás Establecimientos de Primera enseñanza de carácter público o particular. Dicho organismo estará integrado por la Inspección central y por la Inspección provincial de Primera enseñanza.

Inspección central de Primera enseñanza

Art. 2.º A la Inspección central corresponde coordinar la labor de la Inspección profesional, de las Escuelas normales y de los servicios provinciales y locales de Primera enseñanza dependientes de la Dirección general, estableciendo una relación directa y personal entre las autoridades superiores de la enseñanza y dichos organismos.

Art. 3.º La Inspección central radicará en el Ministerio de Instrucción pública; dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza y funcionará como organismo técnico asesor de dicha Dirección. Estará constituida por tres inspectores profesionales y dos profesores de Escuela Normal, que se denominarán inspectores generales de Primera enseñanza.

Art. 4.º Las plazas de inspectores generales de Primera enseñanza se proveerán por concurso entre Profesores de Escuela Normal e inspectores profesionales que hayan ingresado por oposición en sus cargos y cuenten más de diez años de buenos servicios. Los aspirantes a estas plazas acompañarán a la instancia su hoja de servicios certificada y cuantos documentos y trabajos demuestren sus merecimientos. La Dirección general remitirá los expedientes al Consejo Nacional de Cultura, que formulará una terna por cada una de las plazas que hayan de proveerse, con justificación de motivos en cuanto a los méritos de los propuestos. La Dirección general, en vista de este asesoramiento y de otros que crea oportunos, elevará a la resolución del ministro la propuesta que estime procedente para el nombramiento de los inspectores generales. Estos nombramientos serán publicados en la «Gaceta de Madrid» con la nota de méritos de los nombrados:

Art. 5.º Serán funciones de la Inspección central:

1.ª Llevar a la labor de las Instituciones de Enseñanza primaria, las

MAESTROS

3

obras escolares nuevas, que facilitamos por CUATRO pesetas, sólo a los Maestros, y por una sola vez.
La educación sexual del niño y del adolescente, Luis Huerta,
Geografía-Atlas de España, Julio Aumente.

El evangelio de la República, por ilustres diputados constituyentes.

Editorial INSTITUTO SAMPER. Av. de E. Dato, 21. MADRID.

orientaciones necesarias para unificar su cometido y hacerlo más eficiente, informando a la Dirección general acerca de los problemas que plantea la vida provincial de la enseñanza y proponiendo las soluciones que considere más eficaces.

2.ª Estudiar y aconsejar las reformas que deben introducirse en la organización de las instituciones y servicios de la enseñanza primaria, teniendo en cuenta las direcciones actuales de la Pedagogía y las características de la realidad escolar en nuestro país.

3.ª Confeccionar la estadística de los centros de Primera enseñanza, del personal y alumnos de los mismos, y organizar el servicio de informaciones y publicaciones escolares.

4.ª Girar las visitas que sean necesarias a fin de intervenir en la solución de los problemas que se deriven de la actividad y funcionamiento de los organismos y servicios provinciales.

5.ª Redactar y publicar trimestralmente con las colaboraciones que se estimen precisas, un Boletín de educación, que será el órgano técnico de relación de la Dirección general con los distintos organismos profesionales de Primera enseñanza.

6.ª Organizar y fomentar la celebración de reuniones de inspectores y profesores de Escuela Normal en Madrid y en los distritos señalados a cada inspector general, a fin de coordinar la labor de aquéllos, estudiar los problemas de conjunto que les plantea su actividad educadora y unificar y estimular el trabajo docente.

7.ª Redactar los cuestionarios que hayan de regir en las Escuelas primarias y en las Escuelas Normales y los Reglamentos de las Instituciones escolares de Primera enseñanza.

8.ª Intervenir en la organización de cursillos de perfeccionamiento y orientación para el Profesorado primario y Normal e inspectores, así como en la selección del profesorado en las Escuelas Normales, Inspección de Primera enseñanza y Direcciones de graduadas.

9.ª Cuantas cuestiones someta a su informe y resolución la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 6.º Para el mejor cumplimiento de los fines que el Ministerio confía a la Inspección central, la Dirección general de Primera enseñanza distribuirá las provincias en distritos, adscribiendo a cada uno de ellos un inspector general.

Art. 7.º Cada inspector general en su distrito visitará las Escuelas Normales, Inspección, Escuelas primarias y cuantos servicios e instituciones dependen de la Dirección general, a fin de comprobar la eficacia de su labor, estimular las actividades e iniciativas que tiendan al mejoramiento de la enseñanza y corregir las deficiencias que hu-

biere. Para ello podrán reunir y presidir los claustros y consejos de protección escolar, asistir a las clases, acompañar a los inspectores en sus visitas y revisar los libros reglamentarios. Después de cada visita elevarán un informe a la Dirección general formulando las propuestas que estimen necesarias en orden al personal, a los Centros y a los servicios.

Art. 8.º Corresponden igualmente a los inspectores generales en sus respectivos distritos aprobar las zonas e itinerarios de visita de los inspectores de Primera enseñanza, que los inspectores jefes cuidarán de remitir a la Inspección central.

Art. 9.º Los inspectores generales podrán conceder votos de gracias, oficios laudatorios y proponer recompensas, como podrán aplicar la sanción de apercibimiento y formar expediente gubernativo al personal de todos los Centros y servicios dependientes de la Dirección general. Las sanciones que pueden imponerse como consecuencia de estos expedientes son las determinadas en el artículo 60 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de julio de 1918. En todo caso, su aplicación queda reservada a las autoridades del Ministerio, con los trámites y asesoramientos que determinan dicho Reglamento.

Art. 10. Al terminar el curso escolar cada inspector general redactará una Memoria que explique la labor realizada en su distrito, las mejoras conseguidas, estado y necesidades de las instituciones y servicios de la enseñanza y manera de satisfacerlas. La Inspección Central unificará todos estos datos y los elevará a la Dirección general.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Art. 11. En relación y dependencia de la Inspección central, en cada provincia existirá una Inspección profesional de Primera enseñanza integrada por todos los inspectores adscritos a la misma. Mientras no exista el número de inspectores que nuestras Escuelas ne-

Anuario del Maestro

Está ya impreso y hemos retrasado brevemente la aparición, para dar tiempo a insertar en él las reformas de adultos y de Inspección que ya han aparecido.

Serán incluídas, registradas en el extenso índice alfabético y con ello aparecerá el ANUARIO dentro de breves días y comenzaremos a servirlo.

Inútil encarecer el interés extraordinario del correspondiente a este año 1932, con las últimas disposiciones.

cesitan, los actuales se distribuirán por provincias proporcionalmente al número de Escuelas nacionales, públicas y particulares que funcionen en cada una de ellas. Las provincias, a su vez, estarán divididas en tantas zonas como inspectores figuran en su plantilla.

Art. 12. Al frente de cada Inspección provincial habrá un inspector jefe, previamente designado por el Ministerio de entre los inspectores de aquella plantilla, previo informe de la Inspección central.

Art. 13. Todos los inspectores vienen obligados a residir de manera permanente en la capital de la provincia donde ejerzan su cargo. Únicamente por conveniencias del servicio, y previo informe del inspector general del distrito, podrá la Dirección general autorizar a un inspector para fijar su residencia en una localidad de su zona, con obligación de cumplir sus deberes de visita y los servicios generales de la Inspección.

Junta de Inspectores

Art. 14. Los Inspectores de cada provincia constituyen una Junta que presidirá el Inspector Jefe. Actuará de Secretario uno de los Inspectores. En el desempeño de este servicio turnará por orden de antigüedad todos los de la provincia, cada dos años.

Art. 15. A la Junta de Inspectores corresponderá:

1.º Coordinar la labor de los Inspectores en sus respectivas zonas de forma que la de toda la provincia responda a principios de unidad.

2.º Informar los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los Inspectores y recoger y tramitar a la Inspección central las quejas que puedan formularse contra la actuación de aquéllos.

3.º Organizar cursillos de información pedagógica, viajes de estudio, conferencias, etc., para interesar y orientar al Magisterio en los problemas de la educación.

4.º Acordar, previa propuesta del Inspector correspondiente, el traslado de local de las Escuelas Nacionales, la aceptación de las viviendas de los Maestros y proponer al Consejo provincial la clausura de las Escuelas.

5.º Publicar un "Boletín" mensual, que será órgano oficial de comunicación de la Junta de Inspectores y del Consejo provincial con los Maestros y Autoridades locales e instrumento de información y orientación en las cuestiones y problemas educativos. La administración del "Boletín" estará a cargo de un Inspector o Inspectora, elegido por sus compañeros. La suscripción al "Boletín de Educación" será obligatoria para todas las Escuelas de la provincia, abonándose con cargo al

presupuesto escolar. Su importe no podrá exceder de cinco pesetas al año.

Para la publicación del citado "Boletín" será precisa la autorización de la Dirección general, previa la presentación de un proyecto redactado por la Junta de Inspectores y el informe favorable del Inspector general del distrito.

6.º Proponer a la Dirección general la organización de Escuelas de ensayo. La Dirección general, después de oír a la Inspección central, podrá aceptar el plan redactado por la Junta de Inspectores y conceder medios y atención preferente a esas Escuelas.

7.º Acordar la distribución de material de oficina para atender a las necesidades de la misma.

8.º Acordar la distribución de zonas en que deba quedar dividida la provincia, formulando la correspondiente propuesta razonada a la Inspección central y proponer asimismo los Inspectores que han de quedar adscritos a cada una de ellas, según el turno que se prevé en el artículo 24.

9.º Fomentar la creación de Centros de colaboración pedagógica agrupando en ellos Maestros de pueblos próximos que se reúnan periódicamente para estudiar aspectos concretos de la vida escolar, hacer lecciones modelo seguidas de crítica, adquirir mancomunadamente el material, promover actos públicos en favor de los intereses de la Escuela, etcétera.

10. Contribuir a la organización de Museos pedagógicos y organizar el servicio de la Biblioteca circulante de la provincia.

11. Proponer a la Dirección general, por causas muy justificadas, el traslado de los Maestros de un grado a otro de una misma graduada, y el de una graduada a otra dentro de la misma localidad.

12. Acordar las medidas necesarias para cumplir la misión que a los Inspectores encomienda este Decreto, referentes a las reuniones de aquéllos por zonas o comarcas, para estudiar asuntos fundamentales de la vida escolar.

13. Proponer a la Inspección central, previo informe del Inspector de zona, el nombramiento de uno o varios Maestros, que ejercerán funciones de Delegados de la Inspección, encargados, con carácter temporal o permanente, de la visita a un grupo de Escuelas próximas a la suya, para colaborar con sus compañeros en la realización

PAGINA INFANTIL

La que correspondía al número de hoy ha sido retirada, a última hora, para dar cabida al decreto reformando la Inspección de Primera enseñanza, y la daremos a la mayor brevedad.

de las instrucciones pedagógicas dadas por el Inspector en sus visitas.

14. Cuantos asuntos sean planteados por los Inspectores o interese la Inspección central o la Dirección general de Primera enseñanza.

Inspectores Jefes

Art. 15. Serán atribuciones de los Inspectores Jefes de Primera enseñanza:

Primera. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Inspectores, cumpliendo y haciendo cumplir sus acuerdos y las instrucciones que reciba de las Autoridades del Ministerio.

Segunda. Llevar la representación de la Inspección en sus relaciones con las Autoridades provinciales y superiores, siendo el intermediario en la comunicación oficial del Ministerio con los Inspectores, y de éstos con los organismos centrales.

Tercera. Cuidar de la buena marcha, tanto administrativa como pedagógica, de todos los servicios encomendados a la Inspección central de las deficiencias que observe.

Cuarta. Conceder en casos de urgencia, y dando cuenta inmediata a la Inspección central, diez días de permiso, como máximo, en el curso, a los Inspectores, cuidando de que siempre quede atendido el servicio de la zona correspondiente. Las licencias de igual duración a los Inspectores Jefes compete a la Inspección central.

Quinta. Autorizar las visitas extraordinarias de los Inspectores, en casos urgentes, dando cuenta al Inspector general correspondiente.

Sexta. Elevar a la Inspección central, dentro de la segunda quincena del mes de julio, una Memoria con los datos que le faciliten todos los Inspectores acerca del estado de la enseñanza en la provincia, labor realizada por la Inspección, situación y marcha de los servicios a ésta encomendados.

Art. 16. Sustituirá al Inspector Jefe durante sus ausencias oficiales un Inspector designado por aquél entre los de la provincia.

Inspectores profesionales

Art. 17. Son funciones propias y exclusivas de cada Inspector en su zona:

Primera. Orientar, impulsar y dirigir las Escuelas nacionales y las Instituciones auxiliares de las mismas. Contribuir al mejoramiento profesional de los Maestros. Perfeccionar la vida pedagógica de las Escuelas e intensificar su acción social.

Para ello, en la primera quincena de cada curso reunirá a los Maestros de su zona a fin de trazar el plan y estudiar las principales cuestiones del hacer escolar. Más tarde, visitará las Escuelas para lograr que cumplan integralmente su misión. En ocasión de visita trabajará en las Escuelas ofrecien-

do a los Maestros el ejemplo de sus lecciones modelo. Después, redactará su informe, que transcribirá en el libro oficial, haciendo constar el juicio que le merece la labor del Maestro y las soluciones pertinentes para resolver los problemas particulares de aquella Escuela. Al terminar la visita a las Escuelas de un Municipio reunirá a los Maestros para tratar en común de las cuestiones pedagógicas suscitadas. Y reunirá igualmente al Consejo municipal de Protección escolar y a los Consejos escolares para colaborar con estos organismos en el estudio de las necesidades de la localidad en orden a la enseñanza.

Segunda. Cuidar especialmente de que sea respetada en todo momento la conciencia del niño, garantizando el más escrupuloso cumplimiento del laicismo y de las Leyes que amparan los derechos e intereses de la infancia.

Tercera. Visitar las demás Escuelas públicas y privadas para comprobar si en su labor se someten a los preceptos legales y a las condiciones en que fué autorizado su funcionamiento.

Cuarta. Conceder a los Maestros de su zona votos de gracias y proponerles para otras recompensas, como asimismo imponerles la sanción de apercibimiento o proponer la aplicación de otras penas, previa formación de expedientes gubernativos.

Quinta. Intervenir en la instalación material de la Escuela, visitando los edificios en construcción y proponiendo las reformas necesarias en los locales. Los Secretarios de los Consejos municipales de enseñanza y los Maestros serán directamente responsables de las reformas que se hagan en los edificios escolares sin previo conocimiento del Inspector de la zona.

Sexta. Informar los expedientes de construcción y creación de Escuelas y los de sustitución, licencias y permutas de los Maestros nacionales.

Artículo 18. Ningún Inspector podrá girar visita en zona distinta a la suya sin autorización expresa de la Inspección central.

Art. 19. Todos los Inspectores de una provincia, además de las funciones propias de su cargo, tendrán alguno de los servicios de carácter general que a la Inspección incumben, de acuerdo con sus aficiones y su mayor capacidad, de manera que se haga efectivo el principio de colaboración que debe inspirar la actuación de los organismos docentes.

Art. 20. Los Inspectores profesionales son inamovibles en su cargo y destino. No podrán ser destituidos sino en virtud de expediente, ni trasladados sin esta misma formalidad o a petición propia.

Oficina de la Inspección.

Artículo 21. La Inspección de Pri-

mera enseñanza de cada provincia tendrá una oficina única en la que deberán despachar los asuntos oficiales todos los Inspectores adscritos a la misma. Siempre que sea posible, se procurará que la oficina de la Inspección esté instalada en el mismo edificio que la Normal del Magisterio, el Consejo provincial y la Sección Administrativa, organismos que deben mantener una estrecha y constante relación en sus funciones. Los Inspectores realizarán sus visitas a las Escuelas de su jurisdicción de forma que siempre quede uno de ellos al frente de la oficina. Cuando los Inspectores no se hallen ausentes de la capital, en vista de inspección o en funciones de su cargo, tendrán la obligación de asistir puntualmente a la oficina.

Artículo 22. La Inspección llevará los registros reglamentarios siguientes:
De entrada y salida de documentos.
De personal de la Inspección.
De reclamaciones.
De actas de la Junta de Inspectores.
De Contabilidad e inventario del material y mobiliario de la oficina.
De contabilidad del "Boletín de Educación".

Artículo 23. El Ministerio de Instrucción pública destinará a cada una de las Inspecciones provinciales el personal administrativo y subalterno que se considere indispensable para la marcha normal de los servicios a ella encomendados.

Visitas de Inspección

Artículo 24. La Junta de Inspectores propondrá la distribución de las Escuelas de cada provincia en zonas de visita, quedando suprimida la antigua distinción entre zonas masculinas y femeninas. La elección de zonas se hará por riguroso turno de antigüedad en la Inspección.

Cada cinco años se hará obligatoriamente el cambio de zonas por rotación entre los que venían desempeñándolas. Cuando exista causa que lo justifique, podrá autorizarse la permuta de zona entre dos o más Inspectores de la misma provincia. También podrá acordar el Inspector general del distrito, por interés de la enseñanza, el cambio de zonas dentro de una provincia.

Las Escuelas de la capital formarán parte siempre de la zona del Inspector Jefe de la provincia. Sin embargo, cuando el número de Escuelas sea tan crecido que aconseje para la más fácil y frecuente visita su distribución entre todos o varios de los Inspectores de la misma, podrá acordarlo así el Inspector general correspondiente.

Artículo 25. En la primera decena del mes de septiembre los Inspectores de cada provincia enviarán por duplicado el itinerario de visita ordinaria para el

curso que en dicho mes empieza. El total de Escuelas nacionales que se incluya en el itinerario de cada curso no debe ser inferior a cien. Antes del 20 de dicho mes la Inspección Central devolverá uno de los ejemplares aprobados con las modificaciones que estime necesarias.

Artículo 26. Antes de emprender una visita, los Inspectores de cada zona comunicarán al Inspector Jefe, y éste al que haya de sustituirle, las fechas de su salida y regreso y los pueblos y Escuelas que se propone visitar. Al finalizar cada trimestre, los Inspectores remitirán al Inspector general del distrito un breve informe, en que se haga constar las Escuelas que han sido visitadas y la labor realizada en ellas.

Ingreso en la Inspección

Artículo 27. El ingreso en la Inspección de Primera enseñanza se verificará por uno de estos dos procedimientos:

a) Mediante oposición libre entre Maestros nacionales menores de cuarenta y cinco años de edad, que acrediten cinco años de buenos servicios en propiedad en Escuelas públicas y entre graduados de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras o Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio.

b) Mediante concurso restringido entre Maestros nacionales, con más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Artículo 28. Cuantos aspiren a tomar parte de los ejercicios de oposición libre, dentro de las condiciones que se señalen, presentarán con la instancia una Memoria comprensiva de su labor en la

PAIDOS

Instituto de Educación femenina. Residencia económica y confortable para opositoras.—Zurbano, 3, hotel.—Madrid. Teléfono 44953.

OBRA NUEVA

MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL

por ANDRES BELLO

Trata lo mismo la oración simple que la compuesta con una sencillez que maravilla.

Precio, 3,50 pesetas. De venta en esta Administración.

Para las Clases de Adultos

Registro Escolar Solana

0,50 pesetas

Pedido en librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. Madrid.

CROMOGRAFO

Aparato multicopista. Modelos desde 6 hasta 60 pesetas. Pida uno gratis a T. Lainez.—Cintruénigo (Navarra.)

enseñanza primaria, los que sean Maestros en ejercicios, o sobre un tema de investigación pedagógica, los que no lo sean. Aquéllos, además, acompañarán uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie acerca de los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que merece el Maestro como profesional. Los aspirantes podrán también presentar trabajos que deseen sean tenidos en cuenta a los efectos de los ejercicios.

El tribunal podrá completar estos informes con otros, y si lo estima necesario, delegar en uno o dos de sus Vocales la visita a la Escuela del aspirante, a fin de resolver acerca de la admisión de los interesados a la oposición convocada.

Artículo 29. Los Maestros que el Tribunal considere merecedores de ser admitidos a ésta serán convocados con tiempo suficiente para la celebración de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito acerca de una cuestión de Pedagogía fundamental.

2.º Un ejercicio oral acerca de un tema de organización y metodología escolares.

3.º Una lección a un grupo de niños, con plena libertad en la elección de asunto y grado docente.

4.º Visita colectiva o en grupo de opositores a una Escuela unitaria e informe escrito, a continuación, acerca de su situación y funcionamiento y sobre la manera de mejorarlo.

5.º Visita a una Escuela graduada, en análogas condiciones del ejercicio anterior.

6.º Un ejercicio escrito sobre un tema de legislación escolar de Primera enseñanza, comentado.

7.º Traducción escrita de una página de un libro de Pedagogía en francés, sin auxilio de diccionario.

El Tribunal dará a conocer, con un mínimo de ocho días de anticipación, los Cuestionarios, de donde habrán de sacarse a la suerte los temas correspondientes a los ejercicios 1.º, 2.º y 6.º Igualmente se sacará a la suerte la página de la traducción, tomándola de una de tres obras de Pedagogía elegidas por el Tribunal.

Al terminar el tercer ejercicio el Tribunal procederá a eliminar a aquellos opositores que no manifiesten una preparación suficiente para continuar las demás pruebas.

Art. 30. Terminados los ejercicios el Tribunal procederá en la forma acostumbrada a la adjudicación de las plazas que hayan sido objeto de oposición.

Art. 31. El concurso restringido a que se refiere el artículo 27 en su apartado b), se celebrará entre aquellos Maestros que acrediten la condición que

allí se determina y una labor de calidad y celo profesionales de la que resulte notoria su autoridad en la enseñanza nacional.

Art. 32. La Dirección general de Primera enseñanza confiará a cada uno de estos inspectores-Maestros la orientación, cuidado y responsabilidad de un grupo de Escuelas próximas a la suya para formar un distrito escolar donde el inspector-Maestro pueda desarrollar su influjo y las iniciativas conducentes al mejoramiento de la enseñanza. Las zonas de estos inspectores-Maestros y, por tanto, sus Escuelas, deberán necesariamente estar enclavadas en comarcas rurales, alejadas de los grandes centros de actividad e influencia culturales.

Art. 33. Los aspirantes a estas plazas de inspectores-Maestros enviarán sus instancias dentro del plazo que se señale, acompañando una Memoria, informes de la Inspección y trabajos que puedan acreditar su labor, en forma análoga a la determinada en el artículo 28. El Tribunal podrá completar esos informes con otros, y, después de examinar la documentación presentada, hará la admisión provisional de los aspirantes que juzgue merecedores de ello en número que no exceda del doble de las plazas anunciadas. A continuación procederá a visitar las Escuelas de los aspirantes, pudiendo los vocales realizar individualmente esa información personal, terminada la cual el Tribunal decidirá acerca de la adjudicación de las plazas objeto del concurso, elevando la propuesta correspondiente a la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 34. Los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios de estas oposiciones-concursos estarán formados por un consejero de Instrucción pública, un inspector general de Primera enseñanza, un profesor o profesora de Pedagogía de la Escuela Normal, un inspector o inspectora de Primera enseñanza.

Art. 35. La Dirección general podrá, si lo estima oportuno y previo informe del inspector general del distrito, destinar estos inspectores-Maestros al servicio normal de la Inspección a los dos años de buenos servicios, en el caso de que los interesados así lo soliciten. De otro modo continuarán al frente del

distrito escolar cuya dirección se les haya confiado.

Estos distritos escolares, en los que la función inspectora corresponderá al inspector-Maestro, estarán siempre formados a base de la Escuela de que sean titulares. El inspector-Maestro que por traslado voluntario pase a servir otra Escuela, cesará en el cargo de inspector. Los inspectores-Maestros tendrán plenas atribuciones en las Escuelas de su demarcación y formarán parte de la Junta de inspectores de la provincia, a la que darán cuenta de su actuación.

Cuando la Escuela que sirva el inspector-Maestro al ser nombrado para dicho cargo sea unitaria o Sección de graduada, la Dirección general procederá a cubrir el servicio con el nombramiento de un Maestro, a propuesta razonada de aquél y con el informe de la Junta de inspectores, de modo que pueda asegurarse la continuación de la orientación pedagógica. En el caso de que el inspector-Maestro sea director de una Escuela con seis o más grados, se podrá designar, con los mismos trámites, uno de los Maestros adscritos a ella como subdirector.

Art. 36. Los inspectores-Maestros continuarán ocupando su lugar en el Escalafón del Magisterio primario, y recibirán una gratificación de 3.000 pesetas anuales en concepto de indemnización por el mayor trabajo y responsabilidad que se les atribuye.

Derechos administrativos de los inspectores

Art. 37. Todas las vacantes, excepto las de Madrid y Barcelona, que ocurran en la Inspección de Primera enseñanza, incluso las producidas por creación de nuevas plazas de inspectores, se anunciarán a concurso de traslado. Las resultas de este primer concurso y las vacantes que no se provean en él serán anunciadas a segundo concurso entre inspectores.

Ambos concursos se anunciarán por un plazo de quince días, sin hacer distinción entre plazas masculinas y femeninas, y podrán tomar parte en las mismas cuantos inspectores e inspectoras lo deseen, con la sola limitación de la permanencia en sus destinos que determina el artículo 41.

La condición de preferencia que se tendrá en cuenta para la resolución de los concursos de traslado será la mayor antigüedad, expresada por el número más bajo en el Escalafón general del Cuerpo.

Art. 38. Las vacantes que se produzcan en la Inspección de Madrid y Barcelona, de cualquier clase que sean, se proveerán en dos turnos: primero, mediante concurso entre los inspectores que hayan obtenido por concurso-oposición derecho a plaza en dichas localidades y estén en expectación de vacante, siendo condición de preferencia la mayor antigüedad en la plaza obtenida por este procedimiento, y, en caso de igualdad, el mejor número en la lista de méritos; y segundo, mediante concurso-oposición entre inspectores de Primera enseñanza en activo servicio.

Los aspirantes al concurso-oposición acompañarán a sus instancias una Memoria expresiva de su labor en la enseñanza, su hoja de servicios, certificada en la forma reglamentaria, y cuantos documentos y trabajos estimen oportuno.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, a la vista de estos documentos, de las informaciones que estime oportuno recoger e incluso, si lo cree necesario, de la visita por uno o varios de sus vocales a la provincia donde ejerza el solicitante, formará la lista de admitidos a los ejercicios.

Estos comprenderán las pruebas siguientes:

a) Una lección a una Sección de niños de escuela nacional, con libertad plena, por parte del opositor, en la elección de asunto, grado de enseñanza, utilización de material docente, etc., si bien el Tribunal podrá limitar la duración del ejercicio.

b) Visita de inspección individual a Escuelas unitarias, conforme a las prácticas habituales del concurrente.

c) Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de dicha Escuela, estado de la enseñanza, consejos que el Inspector daría a los Maestros para mejorarla, etc.

d) Plática a un grupo de Maestros o alumnos de la Escuela Normal del último curso, en la que el opositor pondrá de manifiesto sus condiciones para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

El Tribunal queda facultado para acordar algún nuevo ejercicio, si así lo estima necesario.

Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a la formación de una lista de méritos, que servirá de base para la adjudicación de las vacantes.

PEDAGOGIA

Preparación para ingreso en la Facultad de Pedagogía. Clases por correspondencia. Comienzan el 1.º de diciembre.

INSTITUTO SAMPER. Avenida de Dato, 21. - MADRID.

ESCUELAS NORMALES

Preparación completa. Contestación a todas las preguntas del cuestionario. Clases por correspondencia. INSTITUTO SAMPER. Avenida de Dato, 21. MADRID.

Art. 39. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, estará formado por:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente.

Un Inspector general de Primera enseñanza.

Un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza.

Un Profesor o una Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio.

Art. 40. Hasta que se extinga la lista de alumnos procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, con derecho a plazas de Inspectores, se anunciarán a concurso restringido de ingreso entre aquéllos un número igual a los dos tercios de las plazas de nueva creación, más las vacantes que queden como resultas del segundo concurso de traslado, a que se refiere el artículo 37 de este Decreto.

El tercio restante y todas las resultas de dicho concurso se anunciarán a oposición libre, en la forma que se preceptúa en este Decreto.

Art. 41. Las permutas, excedencias y licencias de los Inspectores de Primera enseñanza se regirán por los preceptos generales para los funcionarios públicos, con las siguientes restricciones:

a) Para obtener plaza por concurso de traslado o permuta, será preciso que el Inspector o Inspectora lleve, por lo menos, dos años de permanencia en la plaza desde la cual solicita. Respecto a los traslados, se exceptúa a los Inspectores de nuevo ingreso, los cuales podrán tomar parte en el primer curso después de su colocación, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su destino.

b) Para la concesión de permutas será preciso el informe favorable de la Inspección Central, que garantice que la resolución que se dicte no supone perjuicio alguno para la enseñanza. Las permutas quedarán anuladas y sin efecto si antes del transcurso de dos años, a contar desde la fecha de la concesión de la permuta, uno de los permutantes solicitase traslado voluntario o dejase de pertenecer voluntariamente o por efecto de jubilación forzosa al servicio activo de la Inspección.

Art. 42. Se concede a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que estén casados con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública derecho a ser nombrados fuera de concurso y con ocasión de vacante para servir en población de la residencia legal de su cónyuge. De este derecho no podrá hacerse uso más que una sola vez y siempre que la población donde exista la vacante, sea de igual o inferior categoría que aque-

lla en que se encuentra prestando servicios el beneficiario.

Art. 43. Cuando un Inspector se imposibilite en el ejercicio activo de la Inspección, podrá ser sustituido en las mismas condiciones que los Maestros.

Art. 44. Los Inspectores de Primera enseñanza disfrutarán las mismas vacaciones que los Maestros nacionales, debiendo quedar en todo caso uno de ellos al frente de los servicios de oficina.

Art. 45. Las sanciones que pueden ser impuestas a los Inspectores y el trámite y resolución de los expedientes gubernativos a los mismos se someterán a la legislación general para los funcionarios públicos y a lo dispuesto en este Decreto.

Art. 46. Cuando las causas de formación de expediente gubernativo sean tan graves que haga peligrosa la continuación del Inspector en su cargo, el Ministro, a propuesta de la Dirección general, podrá suspenderlo provisionalmente de empleo y sueldo hasta la resolución de aquél.

Relaciones de la Inspección con otros organismos.

Art. 47. Los Inspectores de Primera enseñanza son Vocales natos del Consejo provincial de protección escolar.

Art. 48. Conviene a los intereses de la cultura popular se fomente y estimule una constante relación entre la Normal y la Inspección, cuyas funciones se completan. Esa colaboración se hará efectiva con la participación activa del Profesorado de la Normal en la redacción del "Boletín de Educación", en los cursillos, excursiones, viajes y conferencias que organicen los Inspectores profesionales, interviniendo éstos en la organización de las prácticas de la Normal, visitando conjuntamente Profesores e Inspectores a los cursillistas y normalistas en prácticas, y permutando temporalmente sus cargos de Profesor e Inspector. Este cambio de función sólo podrá durar un curso, y para concederlo será preciso que los solicitantes sean de la misma procedencia y título y que sus instancias hayan sido informadas favorablemente por la Junta de Inspectores, Claustro de la Normal e Inspector general del distrito.

Artículo adicional.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se pongan a este Decreto. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las órdenes oportunas para su mejor cumplimiento. ("Gaceta" 7 diciembre.)

LIBROS Y REVISTAS

"Manual del Maestro", por V. F. Ascarza, nueva edición redactada con arreglo a la legislación hasta el día. El libro más útil para el Maestro, y, desde luego, indispensable para todos los de nuevo ingreso. Guía desde el día de tomar posesión hasta el día de ser jubilado, 5 pesetas.

"Problemas Salvatella", libro del Maestro; en octavo encartonado; texto a dos colores. Es una colección de ejercicios y problemas de Aritmética resueltos para facilitar al Maestro su trabajo; el texto va impreso en tipo corriente de imprenta, y la resolución, en manuscrito tirado en rojo, que resulta muy claro y atractivo.

Preguntas y respuestas

P. ¿Cómo distribuye usted el material en su Escuela?

R. La mejor forma de distribuir el material, sobre todo en estos tiempos que tanto escasea, atendiendo la numerosa asistencia, es "que cada niño pida el material con un papelito firmado", mientras se le pueda suministrar y a medida que lo necesiten. Así lo tengo adoptado en mi Escuela, que además de poder demostrar lo gastado al señor Inspector, y cuidadosos, es buen medio para saber lo que se gasta. — D. Menhuj.

NECROLOGICA

Han fallecido:

En Lérida el joven don Juan Manuel Soler Bardají, de dieciséis años, hijo de doña María Teresa Bardají, Maestra nacional de dicha capital y hermano de doña María Teresa Soler, también Maestra nacional.

—En Fuencaliente de Lucio (Palencia), don Dámaso Porras, Maestro jubilado de dicho pueblo.

PÍDELA HOY MISMO CATALOGO LUSTRADO GRATUITO A LOS UNICOS DISTRIBUIDORES PARA ESPAÑA UNION DE CENTROS FABRILES VERGARA 23.

SECCION DE NOTICIAS

Noticias varias

Consejo provincial de Madrid.—En la sesión del día 5 del corriente, se acordaron los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Doña María Electra Navarro, para la Sección primera del Grupo "Matilde García del Real"; doña Josefa García Miguel, para la Sección segunda del mismo grupo; doña María del Pilar Sirera, para la Sección número 3, del mismo Grupo; doña Paula Alfonso Carrillo, para Canillas, en Pueblo Nuevo; doña Mercedes Sirera, para Pozuelo de Alarcón; doña Fernanda C. Santa Cruz, para Alameda de Osuna, en Barajas.

Maestros: Don Andrés Molina, para la unitaria de la plaza del Cordón, en Madrid; don Julián Andriño, sección del Grupo 2 A, del paseo de la Florida; don Daciano Laredo, para el Grupo "Pérez Galdós"; don Fernando Eoto, para el Grupo "Eduardo Benot"; don Luis G. Pastor, para el Grupo "Carmen Rojo"; don Juan J. Gallego, para la unitaria de la calle de Inglaterra, número 12, en Madrid; don Antonio Pereira, para Carabanchel Alto, número 4; don Manuel García Jiménez, para una sección de Cadalso de los Vidrios; don Angel Olbés, para Pozuelo de Alarcón, y Moisés López, para Navas de Buitrago.

Los Títulos administrativos se pueden recoger en la oficina del Consejo del señor Oficial. El "plazo posesorio sólo es de cinco días", pues en este mes se anticipa la confección de las nóminas.

De Alicante.—En el "Cursillo de Selección" celebrado para Maestras, han sido aprobadas, por el siguiente orden, las señoritas que se mencionan:

Número 1, María de la Asunción Senante Bonet; 2, Carmen Pérez Verdú; 3, Teresa Montahud Visconti; 4, María de los Dolores Mari Bas; 5, Natividad Gil Escoto; 6, Antonia Chacón Millán; 7, María Griñán Ruiz; 8, Desamparados Badía Sanz; 9, Josefa Millet Vázquez; 10, María del Carmen Arañel Botella; 11, Ana Diego Monfort; 12, Antonia Martínez Maestre; 13, Isabel Pascual Linares; 14, María de la Purificación Candela Magro; 15, María del Carmen Bernacer Prieto; 16, Lorenza Fideo Garrido; 17, María del Consuelo Cirera Cirera; 18, María del Pilar Gómez de Aranda Serrano; 19, María Teresa Campos Arnau; 20, María Ana Lloret Lloret; 21, Carmen Marco Ruiz; 22, María Teresa Calvo Chapuli; 23, Luisa Ivars Torregrosa; 24, Mercedes Serrano Linares; 25, María

Fesnea Costa; 26, Purificación Solbes Oltra.

De Guipúzcoa.— Consejo provincial de Primera enseñanza. Para resolver asuntos de urgencia, celebró sesión extraordinaria el viernes 25, con asistencia de la señorita Pino, señora Jerez, Silva, Barrera y Arrue, y los señores Graner, Pena, Sotillo y Acha.

Acordóse abrir una información aclaratoria sobre las dimisiones presentadas por los Vocales Maestros del Consejo local de San Sebastián.

Tramitar el expediente de incompatibilidad formado al Maestro de Behobia, por haberlo solicitado antes el interesado y en la inteligencia de que con ello se le favorece.

Aprobar las vacaciones locales propuestas por el Consejo de Azpeitia.

Elevar a la Dirección para su autorización definitiva, los expedientes de apertura de Colegios privados.

Ampliamente discutida la dimisión irrevocable varias veces presentada por el Secretario don Julio Acha, y siempre aplazada a ruego de los demás Vocales, por fin se acuerda admitirla, después de un amplio voto de confianza, y de gracias por la actividad y competencias con que ha servido el cargo, nombrándose para sustituirle, con carácter accidental, a doña Teresa Silva.

De La Coruña.—La Inspección provincial de Primera enseñanza, ha solicitado de la Dirección general, autorización para crear las escuelas de Villarromaris-Oroso; Añobre, en Mugia, y Brandomil en Zás, así como para trasladar provisionalmente a Roó, la escuela de Lestayo, en Outes, clausurada por falta de local.

—Se recuerda a los señores maestros, que, por virtud de la sesión doble, los jueves por la tarde debe haber clase.

—Se devuelve al nuevo habilitado de Noya, don Basilio Castro Blanco, el resguardo de la fianza que ha constituido para garantía del referido cargo.

—Ha sido remitido a la Dirección general de Primera enseñanza el expediente del maestro que fué de la escuela nacional de Codeso, en Boqueijón, solicitando indulto de la pena que le fué impuesta.

Asuntos tramitados y despachados por la sección administrativa de Primera enseñanza:

Se comunica al maestro de Vealo, en Boiro, don Francisco Matarredona, que el plazo de caducidad de la licencia concedida por el Consejo provincial finaliza el día 13 de diciembre próximo.

—Al inspector de Primera enseñanza de la cuarta zona, se remite el ex-

pediente para informe de ampliación de licencia que solicita doña María Veiga López, maestra de Guisamo.

—Han sido remitidas con fecha 21 del actual, las nóminas de los maestros de los 14 partidos judiciales de esta provincia.

De Lérida.—Se reclama el título administrativo a varios opositores del 28 para diligencia del pase definitivo al primer escalafón.

—Es admitida la renuncia de Maestro interino de las Borjas, presentada por don Jaime Gili, al igual que la de don José Santallucía, de Alós de Isil.

—Ha sido concedida pensión de clases pasivas a doña Leonor Daura, a doña Teresa, Emilia e Irene Gimeno y a doña Josefa Angrill.

—Se cursa el recurso de alzada de doña Lourdes Moles y doña Carmen de Castellnou, reclamando contra su destitución de Maestras interinas de Viella.

De León.—El Consejo provincial de Primera enseñanza ha publicado la siguiente circular:

"Siendo frecuentes las denuncias recibidas en este Organismo sobre la constitución de Consejos locales, señalando muy reiteradamente el caso de figurar como representantes de los padres de familia, los consortes o parientes de los demás vocales, y aplicando un criterio de ética elemental en la interpretación del Decreto regulador de la constitución de dichos Consejos, se desprende la intención del legislador de que en dichos organismos tutelares y fiscales de la escuela, tengan una ponderada representación todos los elementos, naturalmente interesados en la obra escolar; Ayuntamientos, Maestros, padres de familia y médico, pero de ningún modo una representación, que, por el número y calidad, mantengan la hegemonía de los intereses de una clase, como puede hacer creer la intervención de los consortes o parientes más o menos próximos, como por error de interpretación, viene sucediendo en algunos casos. En consideración a lo expuesto desde esta fecha, deben considerarse dimitidos los miembros de los Consejos que sean consortes o estén emparentados dentro del tercer grado, con el representante del Ayuntamiento, médico o Maestros.

Los Consejos que se encuentren en el caso señalado, deben convocar, por medio de su presidente, a los padres de familia a una reunión, en la que se procederá a elegir la representación correspondiente.

Del incumplimiento de esta circular serán responsables los interesados y los Consejos locales respectivos.—El presidente, Rafael Alvarez."

De Murcia.—A la Dirección general de Primera enseñanza se participa que el sueldo de 4.000 pesetas otorgado por la última corrida extraordinaria de escalas al maestro que fué de Yecla don Teodoro Sánchez Sánchez, debe ser adjudicado a otro maestro, toda vez que el señor Sánchez cesó por pase al Cuerpo de Notarios.

—Se halla a disposición del interesado título de Practicante expedido a favor de don Manuel Iniesta García, el que podrá recogerlo cualquier día laborable de doce a una y media.

—La Sección de Lugo remite certificado de descuentos del Maestro fallecido de Canteras, don Silvestre Navas, que también sirvió en aquella provincia.

—La Dirección general de la Deuda pide certificación del estado civil de doña Catalina Sandoval, viuda del Maestro nacional don Juan Manresa Hernández.

—El Habilitado de los Maestros del partido de Totana, participa que ha hecho efectivo el libramiento para el pago del cuarto trimestre del material diurno de las escuelas de dicho partido.

—La Sección de Castellón pide certificación de descuentos sufridos por doña Encarnación Gada Dualde y la de Valencia, de don Antonio Esteve Ramos.

—A la Universidad de Zaragoza se remite recibo que justifica la entrega del título de Licenciado en Medicina expedido a favor de don Antonio Sabater Sanz.

—El Consejo local de Primera enseñanza de Murcia, participa haber cumplimentado orden de esta Sección poniendo el cese en el título administrativo de la maestra de Sucina doña Ramona Pérez Bernabé, con fecha 14 del actual, por jubilación forzosa.

—La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas participa resolución concediendo la clasificación de 3.200 pesetas a la Maestra jubilada de Alhama, doña Carmen Galindo Aceituno.

El mismo Centro resuelve y lo participa a esta Sección conceder la pensión de 1.000 pesetas, a la viuda del Maestro nacional que fué de la Graduada de niños de Beníjan, don Francisco Hernández Ruiz.

Las interesadas podrán retirar la orden de esta Sección cualquier día laborable, de doce a una y media.

—Se remiten debidamente informados a la Dirección General de Primera enseñanza, expedientes de doña Mercedes Giner, Maestra de Molina, que pide autorización para continuar al frente de su escuela hasta completar los veinte años de servicios a efectos pasivos y otro de doña María Encarnación Paterna García, Maestra sustituida cesante, solicitando la vuelta al servicio

activo para poder completar los veinte años de servicios, por no contarle la Dirección General de la Deuda los que llevaba como sustituida.

—Con fecha 22 del pasado noviembre se han remitido a la Ordenación de Pagos del ministerio de Instrucción pública las nóminas ordinarias del mes en curso de todos los partidos de la provincia, donde van incluidos los ascensos de Maestros y Maestras comprendidos en las corridas extraordinarias y también los comprendidos en la ordinaria. En total, van consignadas en las nóminas 200 alteraciones.

—A la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio se remite certificación de los descuentos que corresponde a esta Institución en las nóminas del mes actual, arrojando un total de 9.200 pesetas, debido a que las diferencias de los ascensos concebidos recientemente, del mes de octubre último corresponden a huérfanos.

—Direcciones de Graduadas con menos de seis Secciones.—Las Escuelas nacionales graduadas con menos de seis Secciones, que han de ser objeto de provisión en cuanto a la plaza de director en propiedad y que actualmente tiene director accidental, son las siguientes:

Estrecho de San Ginés. La desempeña actualmente don Joaquín Gómez; Cieza, la de nueva creación se halla desempeñada por don Lorenzo Llinares; Puente Tocinos, por don José Alfonso Mir; La Unión, ídem don José Illán Hernández.

Maestras: La de nueva creación de Caravaca, está accidentalmente desempeñada por doña María Polo; Cieza, ídem, ídem, por doña Josefa Moreno Muñoz; Lorca, barrio de San Cristóbal, ídem doña Carmen Arnau González; Archena, ídem ídem, doña Micaela Sanz Verde; Beniel, ídem ídem, doña Aurora Sánchez Aroca; Beníjan, ídem ídem, doña Adelaida Hermosilla; Santomera, ídem ídem, doña Ramona Díaz Cezón.

—En la «Gaceta» del 29 de noviembre aparecen creadas con carácter provisional dos Secciones de Graduada de niñas, a base de dos unitarias, con la remuneración de Dirección de 150 pesetas.

—Se expide certificación de que se halla desempeñando el cargo de Profesora especial de Dibujo geométrico y Artístico de las Escuelas de Adultas de esta capital, doña Isabel de la Torre Navarro.

—A la Dirección General de la Deuda se remite justificante de haber entregado orden de pensión de 3.200 pesetas, a la Maestra jubilada de Alhama, doña Carmen Galindo Aceituno.

—Se hallan a disposición de los interesados, títulos académicos de Maestra de Primera enseñanza, expedido a favor de doña Aurora Baró Benedé, y de licenciado en Medicina y Cirugía, a

favor de don Francisco Abril Franco.

—Han cesado por jubilación, los Maestros de Arboleja y de Los Ramos, don Euvilio del Barrio y don José Aldeguer, respectivamente.

De Navarra.—El domingo se efectuó en Estella, la elección de Habilitado de los Maestros de aquel partido.

Constituyó la mesa el Consejo local de Enseñanza que presidía el alcalde don Segundo Múgica, actuando de secretaria la maestra señorita Apolinaria de Carlos. El escrutinio dió el siguiente resultado:

Candidatura de don José Les (Habilitado) y don Florencio Onsalo (sustituto): 111 votos.

Candidatura de don Fermín García Ezpeleta (Habilitado) y don Edilberto Onieva (sustituto): 67 votos.

Quedaron, en consecuencia, proclamados: Habilitado del Partido de Estella, don José Les, y como sustituto, don Florencio Onsalo.

Reciban ambos nuestro enhorabuena.

De Orense.—Los Maestros de Parada del Sil ha iniciado una campaña de reuniones públicas pro cultura: la primera se celebró el domingo 13 del corriente, con éxito extraordinario. Habló nuestra compañera doña Rosa Pons Fábregas, sobre "Infección y medios de evitarla"; don Eduardo López Otero, sobre "Principios de las ideas", y don Nicolás Martín Grande, sobre "Poesía Castellana-Gabriel y Galán". Todos estuvieron admirablemente de palabra y de concepto y fueron muy aplaudidos. El segundo acto se celebró el día 27 del actual en la Escuela de Cagide. C.

De Zaragoza.—Bajo la presidencia del director de la Escuela Normal del Magisterio Primario, celebró sesión reglamentaria el Consejo provincial de Primera enseñanza, habiéndose tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la transformación de crédito solicitada por la Maestra de la escuela nacional de Lituénigo.

—Pasar a informe del Consejo local de Calatayud el oficio de la directora de la escuela graduada de niñas de aquella localidad, referente a la colocación de la bandera nacional en el edificio de la escuela.

—Elevar a la Dirección general el informe de la Inspección de Primera enseñanza, proponiendo para el cargo de director de la escuela graduada de Calatorao al maestro don Victoriano Mariano Cásedas.

—Conceder cuarenta días de licencia por alumbramiento, a la Maestra de la escuela nacional de Cobalafuente.

—Informar favorablemente los expedientes de los Ayuntamientos de Daro-

ca y Escatrón, solicitando subvención para la construcción de edificios escuelas.

—Reiterar al alcalde de Zaragoza que se verifiquen las obras necesarias en los locales ocupados por la escuela de párvulos de la plaza de la Libertad.

—Aprobar la recopilación de acuerdos del Consejo relativos a la provisión de interinidades, modificándolos.

—Aprobar la lista de aspirantes a Maestros interinos, sin servicios, formada con los que han solicitado su inclusión desde el día 4 de mayo último hasta la fecha.

—Que para la distribución a las escuelas del material de propaganda sanitaria, remitido por la Dirección general de Primera enseñanza, se pongan de acuerdo la Inspección de Primera enseñanza y el vocal médico del Consejo.

CRONICA GENERAL

DIA 6 DE DICIEMBRE

Madrid: El director general de Seguridad ha manifestado que hará cumplir estrictamente el reglamento de espectáculos. El mitin de Acción Popular fué suspendido gubernativamente, pues se temían desórdenes. El ministro de Justicia expuso en una conferencia el ideario político de los radicales socialistas. El señor Rivas Cherif habló del arte en el teatro y el señor Llopis, en la Casa del Pueblo, disertó sobre "El laicismo, la escuela y la República". Defendió la posición neutral que debe adoptar la enseñanza.

—Nuestro embajador en Argentina comunica que la clausura del próximo congreso americanista (1934) se celebrará en Sevilla, como homenaje a la República. El embajador de los Estados Unidos conversó con el ministro de Estado acerca del incidente con la Telefónica. Se habla de que los beneficios del capital extranjero queden en nuestro país.

—El coronel español señor Moreno Luque ha inventado una pólvora para bombardeos antiaéreos. Actualmente busca una espoleta que haga imposible la explosión de la granada dentro de la pieza o al salir en la boca. En el antiguo cuartel de María Cristina el centinela que cuida del cerrillo de San Blas fué agredido por un grupo de mozalbetes. El soldado hizo cuatro disparos. Acudió el Cuerpo de guardia en auxilio del centinela y entonces uno de los que huían hizo un disparo. Diez y ocho merodeadores han sido detenidos y llevados en un camión a la Dirección de Seguridad.

—Cuarenta alumnos de Medicina afiliados a la F. U. E. han salido en viaje de estudios para Francia, Alemania y Suiza en compañía de varios profesores.

Se ha dispuesto la apertura de matrícula para los nuevos grupos escolares. Rosario de Acuña, Joaquín Dicenta y Tomás Bretón, sitos en las calles de España, Vicente Camarón y paseo de los Pontones. Las solicitudes se harán en el distrito de la Latina y se observará un turno riguroso.

—Prosiguen sus tareas las Conferencias internacionales de Telegrafía y Radiotelegrafía. En los tres meses de duración se han discutido 1.400 temas y se han tirado un millón de copias y reports. Las reuniones suman 560 horas. Se incluirá el idioma español como lengua oficial. Se ha reunido la Federación de la Industria ferroviaria con 115 delegados y 80 subsecciones, mas catorce sindicatos. También estuvo representada la C. N. T. Acordaron dar al Gobierno un plazo de veinte días para solucionar el problema ferroviario y si no hay solución irán a la huelga.

Provincias: El alcalde de Cazalla de la Sierra ha publicado un bando por el cual ordena se cierren las tabernas a las once y se acueste a los borrachos. Con esas medidas pretende que los trabajadores no derrochen el jornal de la recolección de la aceituna. En el pueblo de Puentes unos rateros se dedicaban a desvalijar a los vecinos. Uno de los maleantes pudo ser capturado.

Bilbao: Dió una conferencia el señor Ossorio y Gallardo. Dijo que el Parlamento y el Gobierno estaban en su sitio y que nada se hace a espaldas de nadie. Aseguró que la dignidad española se había enaltecido.

Barcelona: El entierro del maestro Vives ha constituido una imponente manifestación de duelo. Todos los elementos artísticos de la capital desfilaron ante el cadáver y las Coristas del Orfeo le dedicaron flores. En el cementerio se pronunciaron oraciones fúnebres. En el palacio número 1 de la Exposición, la Lliga celebró el banquete "record" de 6.348 cubiertos. Se consumieron 13.000 huevos, 15.000 pollos, 6.000 botellas de vino, 6.000 idem de licor, 1.500 de champán y 3.000 de agua mineral.

—En La Rinconada (Sevilla), un incendio destruyó 5.000 balas de alfalfa seca que valen 22.000 duros. Se cree que el incendio es intencionado.

Jaén: Ha pronunciado un discurso don Indalecio Prieto, ministro de Obras públicas. Alentó a las organizaciones socialistas a cumplir con su deber. Fustigó a los caciques y a los holgazanes ricos, y dijo que el socialismo estaría mejor en la oposición que en el Poder. Terminó diciendo que la clase trabajadora debía gratitud a la República que ha hecho cuanto podía hacer en favor de los trabajadores.

Extranjero: Se han tomado grandes

precauciones en Washington ante el anuncio de que 10.000 obreros en paro pretendían asaltar el Capitolio de dicha capital. El Estado anunció que lanzaría las tropas a la calle. Hay 350 bomberos en espera de contingencias. De parte de los "marchadores del hambre" se dice que si intervienen las tropas, correrá la sangre.

—Se han celebrado en Bélgica las elecciones provinciales, ganaron puestos los socialistas, católicos y comunistas. En cambio los liberales y los frontistas han perdido puestos. Ha embarcado con rumbo a Europa el ex presidente del Brasil, señor Bernardes. Con ese motivo en el muelle se acometieron a tiros los diversos bandos. Un hijo del señor Bernardes resultó herido.

—Han sido detenidos dos diputados comunistas en Atenas. Se les acusa de excitar a la huelga. Mañana se reúne el Congreso norteamericano. Su mandato durará hasta la toma de posesión (en marzo) del nuevo presidente. Paraguayos y bolivianos luchan intensamente en la zona del forlín Saavedra.

—Los socialistas alemanes se proponen presentar un proyecto de reforma de la Constitución para reducir los poderes del presidente del Reich. El Gobierno dejará toda declaración política en tanto no funcione el Reichstag. Hitler no atacará a von Scheleicher en la primera sesión.

DIA 7 DE DICIEMBRE

Madrid: Durante la sesión del Parlamento el señor Botella presentó una proposición incidental sobre el asunto de la Telefónica. En ella se proponía que se fuera rápidamente a la revisión del contrato. El Gobierno se opuso y con él la mayoría, cortando el debate con un "no ha lugar". El jefe del Gobierno prometió ocuparse del asunto y traer una solución a la Cámara. Por 181 votos contra 11 se dió al señor Azaña un voto de confianza. Apoyaron a la mayoría las derechas. Luego se discutió el presupuesto de Marina, impugnado entre otros por el señor Fanjul.

—Hoy será firmada la sentencia por las responsabilidades. Los generales condenados solamente a inhabilitación serán libertados. Los demás irán a la prisión militar de Guadalajara, excepto don Dámaso Berenguer, que se halla enfermo. Don Federico Berenguer irá a Hernani; Cavalcanti, a La Coruña; Aizpuru, a Pontevedra, y Muñoz Cobo, a Córdoba. Los ex ministros a Baleares y Canarias, y Martínez Anido a Mahón.

Se han presentado algunos votos particulares a dicha sentencia. Don Cándido Casanueva cree que debe absolverse a los miembros del segundo Directorio y del Gobierno civil de la Dictadura, y aplicación de la amnistía a los generales Muñoz Cobo, Cavalcanti, Saró

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

y Berenguer. Don José Horn aboga por una amnistía general y absolución del señor Aizpuru.

—En los pasillos de la Cámara se notaba cierta efervescencia. El jefe del Gobierno conferenció con el señor Lerroux. Para el día 8 se viene anunciando un movimiento extremista. Anoche en la Dirección General de Seguridad se adoptaron precauciones extraordinarias. La C. N. T. amenaza con la huelga ferroviaria general.

—La "Gaceta" publica la Ley de Bases de la Hacienda pública. Se ha creado un Consejo de Dirección y oficinas en las Cabezas de Partido. Se celebró Consejo de Ministros dedicado al estudio de proyecto del Tribunal de Garantías. No hubo nota oficiosa. El señor Besteiro ha dicho que la U. G. T. está dispuesta a movilizarse en defensa del régimen. Ha dado una interesante conferencia en el Ateneo don Andrés Sánchez, para intentar y demostrar su opinión de que Cristóbal Colón era extremeño, natural de Oliva, provincia de Badajoz. Dijo que poseía documentos fehacientes e incontrovertibles de su tesis.

Cotizaciones de Fondos Públicos y Moneda: Interior 4 por 100, 64,40 a 63; exterior 4 por 100, 79 a 80,00; 5 por 100 amortizable 1900, con impuestos, 88,75; id. id. 1927, sin impuestos, 95,40 a 95,50; Moneda: franco francés, (48,00), 47,95; francos suizos (236,20), 236,30; libras,

(39,00), 39,50; dólares (12,30), 12,30, y marco oro (0,372), 0,372.

Provincias.—Barcelona: Con las solemnidades de ritual se han abierto las Cortes catalanas. La sesión inaugural duró dos horas. El gobierno de la Generalidad se trasladó bajo mazas al Parlamento. A la entrada fuerzas del Ejército rindieron honores y Maciá revistó las fuerzas. La sesión fué presidida provisionalmente por el señor Abadal. Luego el señor Maciá pronunció el discurso inaugural, ensalzando la grandeza histórica del momento. Luego presidió Companys, que habló para vitorrear a Cataluña libre. Fué negada la palabra al señor Abadal. La ciudad apareció engalanada y se declaró fiesta oficial. Cambó se propone venir a Madrid para actuar en política.

Bilbao: Se han reunido los ganaderos para impulsar esa riqueza. Cada concurrente aportó 100 pesetas para esos fines. Las embarcaciones han pescado más de mil arrobas de chicharros, que se vendieron a 5 pesetas arroba.

Jaén: Se celebró una Asamblea olivarera. Los productores pidieron libertad de trabajo y defensa del interés común. También piden solución del paro en la provincia. Se pronunciaron contra la ley de Términos.

—Ha terminado en Salamanca el paro general. Estalló una bomba en Sevilla que causó destrozos. En la provincia de Zaragoza se registran grandes

FRANQUEO CONCERTADO

inundaciones. El Ebro viene con cuatro metros de crecida.

Extranjero: El punto culminante de la política europea para que la Conferencia de Ginebra tenga eficacia es la concesión de paridad de derechos a Alemania en el Desarme. Alemania es un peligro para Francia y para la paz si se la sigue aislando y acorralando. Tanto es así que el Gobierno francés ha propuesto una fórmula para que Alemania vuelva a la Conferencia del Desarme. El gobierno del Reichstag dará hoy su respuesta. Dentro de un régimen de seguridad mutua se le concederá igualdad de derechos. El nuevo Gobierno alemán se presentó ayer al Parlamento. Los comunistas y racistas pretendieron obstruir, presentando dos mociones de censura de las que triunfó el nuevo Gobierno de von Scheleicher. Se concederá una tregua política hasta enero.

—Portugal ha concedido una amplia amnistía para los delitos políticos. De ella quedan exceptuados los jefes, entre ellos Machado y Costa. El Parlamento francés rechazó una interpelación sobre los sucesos de Hendaya entre pescadores franceses y carabineros españoles. El destructor japonés "Sawarabi" se ha ido a pique. De la tripulación faltan 106 hombres. La Sociedad de Naciones ha nombrado una comisión para ir al Chaco a solucionar el conflicto boliviano paraguayo.